

Proceso: Verbal de Resolución de promesa de contrato.
Demandante: José León Galeano Torres.
Demandado: Leidy Tatiana Carmona Mejía.
Rad: 2022-00073.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 423

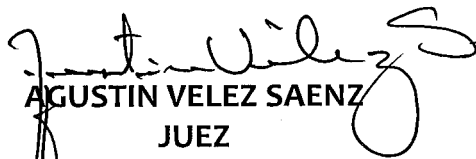
Procede el Despacho por petición del apoderado de la parte demandante a corregir el Auto admisorio de la demanda verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa promovida por el señor JOSE LEON GALEANO TORRES C.C. 4.342.957 en contra de la señora LEIDY TATIANA CARMONA MEJIA C.C. 1.054.926.329, en el sentido que en el punto QUINTO del mismo, la matrícula inmobiliaria del bien es 103-28055.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE

CORRÍJASE el numeral QUINTO del auto de admisión calendado diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós, el cual quedará así: **"QUINTO: DECRETAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA** en el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 103-28055 del cual fue extraída la cuota parte de terreno sobre el cual se realizó el contrato de Promesa de compraventa de posesión material y mejoras vinculadas a un predio rural de fecha 07 de septiembre de 2021".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N°. 118 del 8 de septiembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO